



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 132-2021-MDP/GM

Pimentel, 3 de junio del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: Carta N° 040-2021-CONS. PIMENTEL/ATP-IR de fecha 12 de mayo del 2021, Informe N° 018-2021-SUPER-MDP/CHMP-LSZ de fecha 14 de mayo del 2021, CARTA N° 047-2021-SUPER-MDP-CHMP, Informe N° 200-2021-SGOP-MDP de fecha 28 de mayo del 2021; Informe N° 0775-2021-GIDUR/MDP/AHPT.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 040-2021-CONS. PIMENTEL/ATP-IR de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por el supervisor de la obra, quien señala que adjunta documentos mencionados en el asunto (Precio unitario para tubería alcantarillado PVC - UF Diam

Que Informe N° 018-2021-SUPER-MDP/CHMP-LSZ de fecha 14 de mayo del 2021, emitido por el Supervisor de la Obra, el cual señala que [a] De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen. [b] Que el numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones del estado Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. [c] Es necesario mencionar que el objeto materia de la contratación se refiere a la obra: "Rehabilitación de obras Exteriores; en la calle Miguel Grau Cuadra 01-04, Torres Paz cuadra 01, 06, Chiclayo cuadra 02-08, José Quiñones cuerdas 02-08, Buenos Aires 04-05; Francisco Bolognesi 08; José Balta cuerdas 05-08; Lima 05 - 08 del centro Urbano del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. En ese sentido se es de la opinión que la modificación de tubería de alcantarillado PVC-UF O160m/m no alteraría los términos de referencia y en consecuencia no se modificara el objeto de contratación pues se pretende que dicho cambio no afecta la correcta ejecución. [d] Por tanto, se alcanza la propuesta del análisis de precio unitarios sobre el suministro e instalación de la tubería de 160 mm para conexiones domiciliarias de alcantarillado realizada por el contratista el Consorcio Pimentel a fin de que se evalúe el caso en concreto y consecuentemente se apruebe la modificación respectiva, esto, de conformidad con lo dispuesto para conexiones domiciliarias.

Que mediante Informe N° 200-2021-SGOP-MDP de fecha 28 de mayo del 2021 el cual precisa que de acuerdo con el análisis de la Supervisión opina que la modificación de la tubería de alcantarillado PVC UF Ø 160 mm no alteraría los términos de referencia y en consecuencia no se modificaría el objeto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Contratación pues se pretende que dicho cambio no afecta la correcta ejecución de la obra. [b] Para efecto de la elaboración del precio Unitario de Tubería PVC serie 25 – 160 mm, se ha tomado en cuenta los costos de los insumos del precio unitario del expediente técnico y las cotizaciones de tubería pvc s-25, 160 mm, así como anillo para tubería PVC DN 160 mm, presentadas por el contratista, obteniéndose: **PRECIO UNITARIO DE TUBERIA PVC SERIE 25 – 160 MM, costo unitario por m S/ 31196**. En tal sentido, esta subgerencia da su conformidad y solicito a usted derivar el presente para emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la normatividad y con carácter de urgente.

Que mediante Informe N° 775-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 28 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, señala que por lo expuesto y en concordancia con el informe antes mencionado de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS brinda la conformidad respectiva, derivado a su despacho para emisión del acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la normatividad y con carácter de URGENTE, salvo mejor parecer.

Que, mediante Proveído Sin número GM de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal quien solicita que si es procedente emitir acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; de esta manera la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia

Que, con lo expuesto, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de GIDUR y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PRECIO UNITARIO DE TUBERIA PVC SERIE 25 -160 mm, siendo un COSTO UNITARIO por M. por la suma de S/. 31.196, Rehabilitación de obras Exteriores; en la calle Miguel Grau Cuadra 01-04, Torres Paz cuadra 01, 06, Chiclayo cuadra 02-08, José Quiñones cuadras 02-08, Buenos Aires 04-05; Francisco Bolognesi 08; José Balta cuadras 05-08; Lima 05 – 08 del centro Urbano del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en merito a los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Supervisor de la Obra, para conocimiento quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL